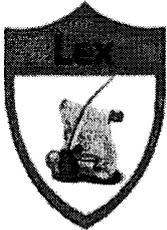


DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante 2.
NOTARIO

**EXTRACTO
TERCERA COPIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL
FECAEE S.A.
OTORGAN: ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON
Y
REASCOS ANGUETA CARLOS LAUREANO
CUANTÍA: \$ 800,00 USD
30-OCTUBRE-2014**

**Santo Domingo, a 30-OCTUBRE-2014
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala
NOTARIO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO**

19 NOV 2014

**Sr. Jefferson Quilumba M.
C.A.U. - QUITO**



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

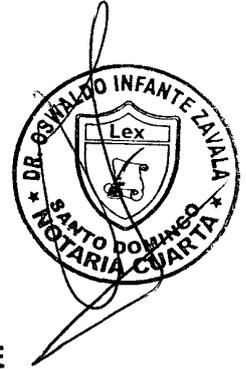
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P05288

FACTURA

00015667



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE

S.A.

OTORGAN: ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON Y

REASCOS ANGUETA CARLOS LAUREANO

CUANTÍA: \$ 800,00 USD

DI CUATRO COPIAS

PP

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **EDGAR RAMON ARREDONDO DOMINGUEZ**, casado, ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos; y, **CARLOS LAUREANO REASCOS ANGUETA**, casado, empleado privado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados: en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:- SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen libre y voluntariamente, en el otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía anónima, los señores: **EDGAR RAMON ARREDONDO DOMINGUEZ**, casado, ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos; y, **CARLOS LAUREANO REASCOS ANGUETA**, casado, empleado privado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y con capacidad civil para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes concurren al otorgamiento de la presente escritura pública con pleno consentimiento, libre y voluntariamente declaran, que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, otras normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y, a las normas establecidas en el Estatuto de la Compañía.- **Bajo juramento** los comparecientes declaramos que, es verdadero el contenido de la escritura de fundación



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



de la compañía y que los datos consignados en ella son de nuestra responsabilidad y cumplen con lo prescrito en los numerales señalados en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, vigente.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es brindar los servicios de capacitación profesional y consultoría en todo los niveles de las organizaciones; a personas y grupos sociales para mejorar sus actividades empresariales, artesanales, laborales, organizacionales y personales. Para cumplir el objeto señalado, la Compañía promocionará, organizará y realizará seminarios, cursos, talleres, conferencias, simposios y otras modalidades académicas de educación, capacitación y consultoría social que permitan optimizar y desarrollar conocimientos, destrezas y habilidades al recurso humano para elevar la productividad, competitividad, la excelencia y eficiencia en todas las actividades y sectores económicos y sociales dentro del ámbito nacional.- En consecuencia, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo podrá disolverse y liquidarse antes del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose en ambos casos a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley.- Los accionistas de la compañía **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital social, será suscrito en numerario y **PAGADO** en dinero efectivo y moneda de curso legal que será depositado en una institución bancaria.- El capital se encuentra conformado de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE

S.A.....



Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito Usd	Capital Pagado Usd	Capital Por Pagar Usd	Porcentaje	Acciones De \$1,00 C/U
Edgar Ramón Arredondo Dominguez	Ecuatoriana	600,00	600,00	00,00	75 %	600
Carlos Laureano Reascos Angueta	Ecuatoriana	200,00	200,00	00,00	25 %	200
TOTAL		800,00	800,00	00,00	100 %	800

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso respectivo, con las salvedades establecidas en la Ley de Compañías.- **TÍTULO TERCERO.-**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS DERECHOS.- La Compañía considera titulares de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Son los derechos fundamentales de los accionistas todos los contemplados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, vigente; intervendrán en las Juntas Generales con **voz y voto**, cada acción dará al accionista el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Las obligaciones de los accionistas están constantes en los artículos doscientos uno y siguientes de la Ley de Compañía, vigente.- **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración corresponde al Presidente y Gerente General. Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos especificados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, la realizará el Gerente General o el Presidente, o ambos, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Para este lapso no se contarán el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM.-** La Junta General se instalará,



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas, presentes y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, debiéndose expresar este aspecto en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Toda decisión de la Junta General, se la tomará por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos asuntos que por ley o en el estatuto exigieren mayor proporción.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se realice.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Organismo de Gobierno de la Compañía Anónima, especial y señaladamente las previstas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes deberán suscribir el acta y aceptarla por unanimidad, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente y Gerente General durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aun cuando hubiere concluido el tiempo para el que éstos fueron nombrados, deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ocupar este cargo, no será necesario tener la calidad de accionista, pero de serlo, deberá encontrarse al día en el pago de sus aportes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las normas previstas en la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; b) Presidir las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales; c) Suscribir junto con el Secretario las actas de Juntas Generales, inmediatamente después de su



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA



aprobación; d) Reemplazar al Gerente General en casos de impedimento, ausencia temporal o definitiva; e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, conforme a la Ley y a los estatutos; f) Las demás que otorguen las leyes, el estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, durará cinco años en sus funciones y será nombrado por la Junta General de accionistas. Por tanto mediante este instrumento, se otorga al Gerente General poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y este Estatuto.- En caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será reemplazado por el Presidente. Para ser nombrado Gerente General no será necesario tener la calidad de accionista, pero de serlo, deberá encontrarse al día en el pago de sus aportes sociales.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General el presupuesto de ingresos, gastos y distribución de ganancias, provenientes de los negocios sociales; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y de ahorro; y, efectuar toda

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir y aceptar pagarés, letras de cambio, y, en general todo documento civil, comercial o mercantil que obligue a la Compañía; f) Endosar cheques y presentarlos al cobro; g) Dirigir las labores del personal de la Empresa. Por tanto podrá contratar y remover a empleados y trabajadores, previa las formalidades de Ley; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales; l) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Estatuto y Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DEL REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades al accionista se realizará en proporción al valor pagado de las acciones. La repartición se hará sobre el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, y no podrá pagarse intereses. En lo relacionado a la reserva y demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas de cada ejercicio, por lo menos un quince por ciento para este objeto. Sin embargo, la Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones imprevistas, indecisas o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 10:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673216

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709551384 ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON

CIU: P8549.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/11/2014 10:14**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/10/2014 10.11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA No. **170955138-4**

CITADANÍA
ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILAS
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARTHA JANETH REASCOS ANGUETA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL **E220313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARREDONDO GALVEZ RAMON ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ BUENANO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-08

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CENSO

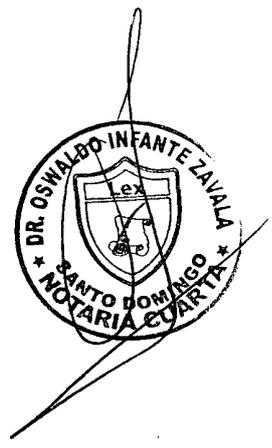
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020 **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

020 - 0072 **1709551384**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

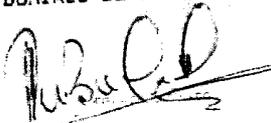
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171460841-9

REASCOS ANQUETA CARLOS LAUREANO
 STO DSG TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 01 MARZO 1977
 003 0147 00545 M
 STO DSG TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1977




ECUATORIANA***** E333312221
 CASADO VANESSA HERNANDEZ MARTIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LAUREANO REASCOS
 JULIA FILOMENA ANQUETA
 QUITO 13/01/2007
 13/01/2021
 FEI 0689585




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171460841-9 000 - 0000

REASCOS ANQUETA CARLOS LAUREANO

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3904951 26/09/2014 11:50:55



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

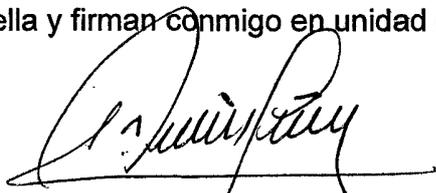
pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto anteriormente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará anualmente un Comisario, que tendrá el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario tendrá las obligaciones previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo a los procedimientos que conforme a la Ley, corresponda. La última Junta General designará un liquidador principal y otro suplente; de no hacerlo, lo nombrará la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y vigésimo del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **CARLOS LAUREANO REASCOS ANGUETA**; y, como Gerente General de la misma al señor **EDGAR RAMON ARREDONDO DOMINGUEZ**, quienes aceptan el cargo designado y prometen desempeñar de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.- **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Compañías vigente y sus reglamentos.- **SEXTA.-**
AUTORIZACIÓN.- Las partes autorizan a la abogada **Hilda Novillo Paredes**, para que realice los trámites encaminados a la Legalización y Constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos.”- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por la señora **Hilda Novillo Paredes**, abogada con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil once guión nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



EDGAR RAMON ARREDONDO DOMINGUEZ
C.C. 170955138-4

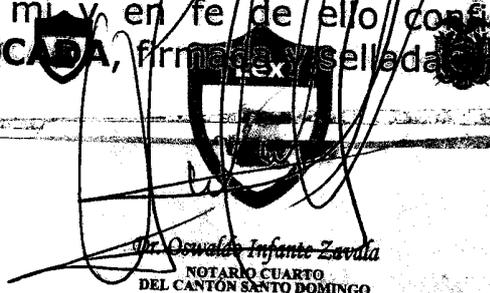


CARLOS LAUREANO REASCOS ANQUETA
C.C.171460841-9



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





TRÁMITE NÚMERO: 7144

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4988
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709551384	ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1714608419	REASCOS ANGUETA CARLOS LAUREANO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 6 DÍAS(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



JACQUELINE VICTORIA MENA PUELAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

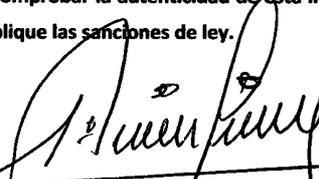


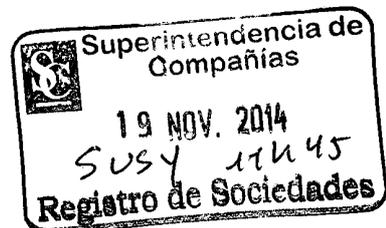
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: BOMBOLI	BARRIO: SEGUNDA ETAPA	CIUDADELA: URBANIZACION LOS ROSALES	
CALLE: CALLE H	NÚMERO: CASA 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE RIO CHILA / MZ 21	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2742378	TELÉFONO 2: 3706186	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fecae sa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: janeth_1308@hotmail.com	
CELULAR: 0991344424	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Parte postrior del Parque Intergeneracional			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR RAMON ARREDONDO DOMINGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170955138-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
 RUC: 9705379020077 - P.O. BOX 10000 - SANTO DOMINGO, D.N. Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719
SUCURSAL: AV TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001738498



Fecha Emisión: 30/oct/2014

Fecha Vencimiento: 19-Nov-2014

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON	Suministro: 1700087482	Código Postal:
C/RUC: 1709551384	Geocódigo: 23-01-11-012-002C400	
Dirección de Notificación:	Tipo de Tarifa: RESIDENCIAL	
Dirección del Servicio: DOMINGO CARILLO 0 y RIO CAMILA	Ruta: 23.01.11.12 COLINAS DEL BOMBOLI R	
Plan: 09-02	Cantón: SANTO DOMINGO	
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI	Departamento: SANTO DOMINGO	
Parroquia: BOMBOLI		
Medidor No: 11193089	Factor de Multiplicación: 1.000	Constante: 0.00
Desde: 26-Sep-14	Hasta: 2014/oct/28	Días: 32
Factor de Potencia (FP): 1.000	Penalización (FP): 1.000	Facto. Corrección: 1.00

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719
Fecha Desde: 2014/mar/24 **Válido Hasta:** 2015/mar/24
SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA
Telfs: 02-744104 02-750084
Factura No.043-029-001738498
Fecha Emisión: 30/oct/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ARREDONDO DOMINGUEZ EDGAR RAMON
Suministro: 1700087482
C/RUC: 1709551384
Dirección del Servicio: DOMINGO CARILLO 0 y RIO CAMILA
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón: SANTO DOMINGO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	24,751	24,561	190	kWh	17.83
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

Valor Consumo	17.83
Valor Demanda	1.41
Comercialización	
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	1.82
BIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Creditos	0.00
Interes xCreditos	0.00
SubTotal Servicio Eléctrico	21.16
SubTotal Alumbrado Publico	3.47
SubTotal Otros P2pagos	0.00
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	27.92
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP + OP (1)	24.63
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1.59
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.70
Intereses Otras Instituciones		0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.29

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Pagos Adelantados		0.00
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

1 de 2 Original: Cliente

TOTAL A PAGAR 2 de 2 Original: Cliente

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	24.63
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	3.29
TOTAL (1+2+3)	27.92



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor